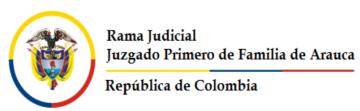
Asunto: Auto Admisorio

Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento

Radicado: 2020 - 000 - 00091



Arauca, noviembre cinco de dos mil veinte

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss, del C.G.P., se **admite** la anterior demanda de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor **JAIRO DURAN AVELLANEDA** promovida por la señora **ROSA DEL CARMEN AVELLANEDA SACHICA**.

Tramitase por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en el Artículo 579, 584 y ss del C.G.P., en consecuencia se dispone:

Emplácese al desaparecido **RAMIRO ANTONIO MARTINEZ** y a todas aquellas personas que de una u otra forma tengan conocimiento de su paradero, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 1, del Art. 584 en concordancia con los Numerales 1 y 2 del Art. 583 del C.G.P., y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es:

Por medio de edicto que se publicará en un periódico de mayor circulación de la Capital de la República (El tiempo, el Espectador o el Nuevo Siglo), en un periódico y una radiodifusora local, el día domingo.

NOTIFICAR la demanda al Agente del Ministerio Público, para que dentro de los tres días siguientes solicite las pruebas que estime pertinentes.

Cuarto. ACEPTAR el impedimento presentado por el secretario del Despacho, para seguir interviniendo dentro del presente proceso, de conformidad con el Art. 146 en concordancia con el Numeral 3 del Art. 141 del C.G.P., disponiendo designar como secretario Ad-Hoc, al señor JAIRO GARCIA PADILLA, quien se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado.

RECONOCER Y TENER a la Doctora **DILIS YOLANDA GONZALEZ** identificada con la C. de C. No. 68.287.230 y con T. P. No. 169.307 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

JUEZ